

## PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Delegación de Hacienda de la provincia.

*Negociado del Timbre.—Circular.*

Hallándose ya restablecido de la indisposición que ha venido sufriendo el Inspector del Timbre de esta provincia D. Francisco Novillo, esta Delegación de Hacienda ha acordado que con esta fecha pase dicho señor á practicar la visita que se hallaba girando en el partido de Molina, para el que fué nombrado con fecha 16 de Enero de este año.

Lo que hago público por medio del *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que llegue á conocimiento de quien corresponda, encareciendo á los Sres. Alcaldes y demás entidades de los pueblos que sean visitados, que lejos de poner impedimento alguno en el cumplimiento de su deber, le presten cuantos auxilios sean necesarios para la obtención del mejor resultado en su cometido.

Guadalajara 10 de Abril de 1888.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien. —2027

### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

*Negociado de Consumos.—Circular.*

Habiendo llegado la época de que los Ayuntamientos acuerden los medios con que deben cubrir sus cupos de consumos en el próximo ejercicio económico de 1888-89, la Administración de

mi cargo, juzga oportuno advertir á los de esta provincia, que procuren cumplir dicho servicio sin pérdida de tiempo, subordinándose estrictamente para ello á las reglas contenidas en la circular de 8 de Marzo de 1887, publicada en el número 30 del *Boletín oficial*, correspondiente al día 11 del mismo mes; teniendo muy presente, que para poder acudir al repartimiento individual por el todo ó parte del encabezamiento, es indispensable la autorización de esta oficina provincial, después de haber acreditado ante la misma, por medio de una certificación expedida en forma, que ni los encabezamientos gremiales, ni los arriendos, han tenido efecto en la localidad por falta de licitadores, y que aun cuando los haya y se formalicen los oportunos contratos, ha de ser sin perjuicio de lo que los poderes públicos puedan resolver posteriormente con respecto al asunto.

Guadalajara 10 de Abril de 1888.—El Administrador, José Alvarez Reyero.

Habiendo terminado al plazo que señala el artículo 16 de la Instrucción de 1.º de Noviembre último sobre pago al Tesoro de los atrasos, para que las Corporaciones deudoras verifiquen el ingreso de la parte que corresponde á los dos primeros trimestres del actual año económico; esta Administración previene á todos los Ayuntamientos de la provincia comprendidos en la liquidación publicada en el *Boletín oficial* del día 26 de Marzo proximo pasado, que procuren cumplir inmediatamente con dicho precepto, si desean evitarse las medidas coercitivas que en otro caso habrán de adoptarse contra los mismos; y les recuerda además que los que quieran acogerse á los beneficios concedidos por el art. 4.º de la Ley de 1.º de Agosto de 1887, pueden solicitarlo del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda en la provincia, antes de fin de Junio próximo, en la forma deter-

minada en los artículos 9.º y siguientes de la Instrucción referida.

Guadalajara 10 de Abril de 1888.—El Administrador, José Alvarez Reoyo. —2026

### Ayuntamientos constitucionales.

#### ZAOREJAS.

Don Rufino Polo y Martinez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Zaorejas.

Hago saber: Que constituida la Corporación en Junta con un número doble de contribuyentes asociados según previene el reglamento, en sesión del día 1.º del actual, ha optado por el arriendo con venta exclusiva, obtenida la facultad al por menor de las especies de vino, aguardiente, aceite, jabón y carnes frescas ó saladas, con precios fijos para su expendición y recargos que á las mismas les corresponda; y con respecto á las restantes especies tarifadas, con inclusión de la sal, por lo referente al casco y radio de la población, adoptan el tercer medio ó sea el arriendo municipal á venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado para el inmediato año económico de 1888-89, sin perjuicio de las alteraciones que acuerde la Superioridad, acordando se anuncie la subasta, como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para el remate que habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales, ante el municipio, el día 19 de los corrientes, de diez á doce de su mañana, no admitiéndose proposición que no cubra el presupuesto total á que asciende reunidos los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

Si el primer remate resultase sin efecto por falta de licitadores, el segundo se celebrará como primero el día 28 del mismo mes en iguales términos; en él se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado.

Las condiciones que obran en el expediente estarán de manifiesto en Secretaría desde esta fecha para cuantas personas quieran enterarse y en el acto de las subastas, las cuales, arregladas á reglamento y á ellas habrán de sujetarse los licitadores, teniendo entendido que para admitir proposiciones se necesitará que cada interesado presente la carta de pago de haber entregado en la Depositaria municipal la cantidad de 137 pesetas 97 céntimos, como garantía á los efectos del artículo 232, último párrafo del reglamento, cuya cantidad será devuelta terminado el acto á aquéllos cuyas proposiciones fueren desechadas.

El rematante será puesto en posesión y comenzará á cobrar los derechos el día 1.º de Julio próximo, sin perjuicio de la aprobación de la Administración ó de lo que ésta resuelva.

Zaorejas á 4 de Abril de 1888.—El Alcalde, Rufino Polo.—D. S. O.—J. Maria Pérez. —2009

#### GAJANEJOS.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial de 1888-89, los contribuyentes presentarán relaciones de altas y bajas en forma legal, en término de quince días.

Gajanejos 4 de Abril de 1888.—El Alcalde accidental, Baldomero Agustín.—P. S. M.—Bernabé Hernández, Secretario. —2001

#### MESONES.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alta y baja en sus respectivas riquezas, presenten relaciones de las mismas hasta el día 30 de los corrientes, reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos, conforme está prevenido.

Mesones á 4 de Abril de 1888.—El Alcalde, Félix García.—El Secretario, Juan Andradás. —2002

#### EL OLIVAR.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa, correspondiente al ejercicio económico de 1888-89, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, dentro del cual pueden examinarle todos estos vecinos y hacer las reclamaciones oportunas los que lo crean por conveniente; pues trascurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

El Olivar 3 de Abril de 1888.—El Alcalde accidental, Plácido Carrasco.—El Secretario, José Domingo Gutiérrez. —2013

#### EL POBO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno hacer la rectificación al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial en el año próximo de 1888-89, los contribuyentes de esta villa y agregado El Pedregal y terratenientes forasteros, presentarán en el término de ocho días, relaciones de alta y baja que haya sufrido su riqueza.

El Pobo 3 de Abril de 1888.—El Alcalde, Victoriano Martínez.—P. S. M.—Francisco Arpa, Secretario. —2004

#### ROMANILLOS DE ATIENZA.

Acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyentes en que estaban representadas las tres clases contributivas, en sesión ordinaria del 18 de Marzo próximo pasado, el arrendamiento á venta libre de todas las especies en junto sujetas al impuesto de consumos, para el próximo año económico de 1888 á 89, y en cumplimiento á lo dispuesto en el Reglamento del ramo de 16 de Junio de 1885 y sin perjuicio de las modificaciones que en el mismo puedan introducirse, se señala para que tenga efecto la primera y segunda subasta los días 22 de Abril y 6 de Mayo respectivamente, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo y pliego de condiciones que desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Romanillos de Atienza 2 de Abril de 1888.—El Alcalde, Saturnino de Mingo.—P. S. M.—El Secretario, Gumersindo Medina Montero. —2005

#### CAÑIZAR.

Por Isidoro Plaza, vecino de esta villa, se me ha dado parte de que hace sobre un mes se marchó de su casa su hijo Cesáreo Plaza Mojón, sin

que á pesar de las diligencias que ha practicado en su busca haya podido hallarle; en su consecuencia, encargo á las autoridades donde se halle lo pongan á mi disposición.  
Cañizar 7 de Abril de 1888.—El Alcalde, José de la Fuente. —2014.

*Señas.*

Estatura baja, edad 14 años, moreno, chato, cara ancha; va mal vestido.

## ADOVES.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno hacer la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial en el año próximo de 1888 á 89, los contribuyentes de este pueblo y forasteros, presentarán en el término de quince días, relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido durante el presente año económico; pues pasado dicho tiempo sin presentarlas con arreglo á las disposiciones vigentes, no serán admitidas.

Adoves 5 de Abril de 1888.—El Alcalde, Tomás Lorente.—P. S. M.—El Secretario, Pedro Colás Murciano. —2015

## RUGUILLA.

Las cuentas municipales de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1886-87, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el de la fecha, durante los cuales podrán revisarlas los contribuyentes que lo consideren oportuno y presentar las reclamaciones que tuvieren por conveniente; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Ruguilla 8 de Abril de 1888.—El Alcalde, Gregorio García Pérez. —2016

## TURMIEL.

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado con fecha 4 de los corrientes el arriendo con venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, para cubrir el cupo y recargos autorizados durante el año económico de 1888-89, para lo cual se saca á pública subasta el día 19 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial y ante el Ayuntamiento, conforme al art. 215 de la Instrucción bajo el tipo de 3.218'46 pesetas que asciende la cuota para el Tesoro y recargos para atenciones municipales, con más el 3 por 100 por gastos de conducción y cobranza.

El pliego de condiciones á que ha de sujetarse el que desee tomar parte en la subasta estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el acto del remate.

Para en el caso de que no hubiera licitador en la primera subasta, se señala para la segunda el día 30 del actual, á la expresada hora y sitio; bajo los mismos tipos y condiciones.

Turmiel 6 de Abril de 1888.—El Alcalde, Victor Sanz.—El Secretario, Mariano Moreno y Moreno. —2017

## ALARILLA.

Las cuentas municipales de este distrito municipal, correspondientes al ejercicio económico

de 1886-87, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán revisarlas los contribuyentes que lo consideren oportuno, y en su caso, presentar las reclamaciones que viesan convenientes; pues pasado dicho período, no serán oídas por más que sean justas.

Alarilla 9 de Abril de 1888.—El Alcalde, Andrés Abad.—P. S. M.—Fermín Viñuelas, Secretario.

El Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes adjuntos, en triple número del que se compone, en representación de todas las clases, en sesión del día de la fecha, ha acordado optar y llevar á debido efecto el arrendamiento de los derechos de consumos y cereales, y el correspondiente al cupo del de la Sal, en conjunto de todas las especies, á la exclusiva, para hacer efectivo á la Hacienda el encabezamiento que se le señale á este distrito en el próximo ejercicio económico de 1888 á 89, cuya subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales, ante la Corporación, la primera el día 20 de los corrientes, y la segunda, si fuese necesario, el día 30 del mismo, ambas á las diez de su mañana, bajo el tipo anual de 2.116 pesetas 73 céntimos, que importan los derechos cupo del Tesoro por consumos y cereales, con más el 83 por 100 sobre dicha suma para atenciones del presupuesto municipal, y 108'25 pesetas que importa el de la Sal, y un 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales, con estricta sujeción al pliego de condiciones que obra expuesto en la Secretaría municipal, á disposición de cuantas personas deseen tomar parte en el referido remate, siendo requisito indispensable, para poder tomar parte en la licitación, la justificación de haber ingresado en la Depositaria del Municipio, la cuarta parte del total que arroje, como garantía del remate, no admitiendo proposiciones que no estén ajustadas al reglamento del ramo y pliego de condiciones.

Alarilla 8 de Abril de 1888.—El Alcalde, Andrés Abad.—P. S. M.—Fermín Viñuelas, Secretario. —2018

## OLMEDA DE COBETA.

El Ayuntamiento que presido y Junta de asociados en igual número al de concejales, en sesión de 25 de Marzo último, para cubrir el cupo de consumos, cereales y sal de este término municipal en el próximo año económico de 1888 á 89, ha acordado llevar á efecto el arrendamiento en conjunto á venta libre de todas las especies, cuyos remates tendrán lugar en la sala consistorial, de once á doce de su mañana, en los días 15 y 22 de los corrientes, bajo el tipo de 1423 pesetas, cuota para el Tesoro, el 3 por 100 de cobranza y conducción y el 85 por 100 de recargo municipal, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Olmeda de Cobeta 2 de Abril de 1888.—El Alcalde, Pedro Martínez. —2022

## BRIHUEGA.

Ha llegado á tal extremo el abandono de muchos Ayuntamientos de los pueblos del partido respecto al pago de los cupos de gastos carcelarios, que dejan trascurrir los años sin acordarse de tan sagrada obligación; esta insistente conducta ha dado sus resultados, como no podía menos, hasta

el punto de que no exista en la actualidad ni un solo céntimo en Depositaria para socorro de los presos y demás atenciones urgentes, ante cuyo compromiso me dirijo nuevamente á los pueblos para interesarles hagan un sacrificio, ingresando el todo ó parte de sus descubiertos, ó que de lo contrario no se extrañen si sufren las consecuencias de verse apremiados en un plazo sumamente corto.

Brihuega 9 de Abril de 1888.—El Alcalde, Alvaro Sotillo. —2021

#### ANCHUELA DEL PEDREGAL.

El Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados en igual número al de concejales, en sesión del día de ayer, ha acordado cubrir el cupo de consumos y de cereales de este distrito municipal en el próximo año de 1888 á 89, por medio del arriendo con venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto; cuyas subastas tendrán lugar á los ocho y quince días despues que aparece inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, bajo el tipo de 1372 pesetas 50 céntimos para el Tesoro, sin perjuicio de las alteraciones ó modificaciones que pudiera sufrir dicho cupo, con mas el 50 por 100 de recargo municipal y 3 por 100 de cobranza y conducción; cuyas subastas tendrán lugar en la casa del Ayuntamiento de este distrito á las doce de los días señalados para sus remates: el pliego de condiciones estará de manifiesto en el acto y hasta aquellos días á disposición de los que gusten interesarse en el arriendo de los mismos.

Anchuela del Pedregal 7 de Abril de 1888.—El Alcalde, Román Martínez. —2020

### Juzgados de primera instancia.

#### COGOLLUDO.

D. José López Pelegrín y Tavira, Juez de Instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Por el presente hago saber: Que con el fin de hacer efectiva la multa de 25 pesetas impuesta por la Audiencia de lo Criminal de Alcalá de Henares á Atanasio Hita Serrano, se saca á pública y primera subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 19 del actual, á las doce de su mañana, una vaca de dos años de edad, que ha sido tasada en 75 pesetas; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Cogolludo á 7 de Abril de 1888.—José López Pelegrín y Tavira.—P. S. M.—Mariano de Frias. —2007

#### SIGÜENZA.

D. Manuel del Valle, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Gaspar Gorro Gallego, vecino de Alcolea del Pinar, en causa criminal, por el delito de lesiones, se sacan á primera pública subasta, los bienes embargados al mismo, que con su tasación respectiva son los siguientes:

Pesetas.

Una casa, sita en dicho pueblo de Alcolea del Pinar, en la calle Mayor, cuyo número no consta, cubierta de teja doble

y construida de cal y canto; consta de piso bajo, principal y cámara; linda por la derecha con corral de la misma casa, por la izquierda calle de San Roque, por la espalda con dicho corral y por su frente calle pública, tasada en..... 4.500

El remate será doble y simultáneo en este Juzgado y en el municipal de Alcolea del Pinar, el día 26 del corriente mes, á las once en punto de la mañana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y para hacerlas, será requisito indispensable exhibir la cédula personal y depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de subasta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen enterarse en el remate.

Dado en Sigüenza á 6 de Abril de 1888.—Manuel del Valle.—P. M. de S. S.—Santiago Raso. —2008

#### MOLINA DE ARAGON.

Don Gerardo Lopez y Rubio, Juez municipal Letrado de esta Ciudad y Regente de instrucción del partido por ascenso del propietario

Hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo por falsedad en varios documentos privados, he acordado se cite y emplace por medio de edictos á D. José Ponz Zapater, vecino de Torres de Berrelleu, en la provincia de Zaragoza, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar declaración; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial practiquen activas diligencias para averiguar el paradero del don José Ponz Zapater, participando á este Juzgado el resultado que dieren.

Dado en Molina de Aragón á 24 de Marzo de 1888.—Gerardo Lopez.—P. S. M.—Silvestre Lopez Mariana. —2003

### Juzgados municipales.

#### VALDECONCHA.

Hallándose vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado municipal, se anuncia por término de quince días la provisión de la misma, bajo las condiciones que hay establecidas por las leyes vigentes.

Lo que hago saber por medio del presente á los efectos oportunos.

Valdeconcha 6 de Abril de 1888.—El Juez municipal, Juan José Picazo. —2006

### PARTE NO OFICIAL.

Se vende la Hacienda que el Excmo. Sr. Duque de Hajar posee en el término municipal de Buendía y Villalba del Rey (Cuenca); las proposiciones pueden presentarse á D. Manuel García de Huerta, apoderado general de dicho Sr. Duque en Madrid, Carrera de San Gerónimo, número 49, pral. ó á D. Alberto Sendin, su Administrador en Buendía, quienes suministrarán los antecedentes necesarios y condiciones de dicha venta.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.